

SESION Nº 37/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Carácter de la sesión: EXTRAORDINARIA
--

SEÑORES/AS ASISTENTES:**PRESIDENTA:**

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a. ESTIBALIZ OLABARRI
GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

**SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL:**

D. ENRIQUE ORRITE PINEDO

Concurre a requerimiento de la
Alcaldesa:

(*) Tabla de literales en adelante:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-
PNV

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día siete de diciembre de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Secretario General accidental, D. ENRIQUE ORRITE PINEDO.

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2572/16 de 2 de diciembre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 36/2016, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 37/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 37/16-II-02)

Se dio cuenta de la siguiente resolución judicial:

- a): Oficio de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Bilbao, de fecha 31 de octubre de 2016, interesando la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a los interesados.
Recurso: Procedimiento ordinario 301/2016
Demandante: Catalana Occidente S.A. de Seguros y Reaseguros.
Acto impugnado: Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en vivienda sita en Vallejo nº 22 por rotura de tubería de saneamiento exterior.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2530/2016 de 1 de diciembre, se dispone la remisión del expediente y la personación.

La Junta de Gobierno Local, se dio por enterada.

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA

No se han presentado asuntos

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº C-082 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = . (EXP. JGL 37/16-IV-03)

Con fecha 5 de julio de 2016, con nº de registro de entrada 10192, D. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada TINTIN I con matrícula 7ª-BA-5-419-91.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del citado Reglamento, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por el solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumplen todos los requisitos del art. 8

Las tasa municipal a aplicar por la prestación de servicios en los pantalanes para el ejercicio 2016 asciende a 179,52 €, según la ordenanza fiscal nº 34 que se aplicará en proporción a los días de disfrute anual, contados a partir del otorgamiento de la concesión sobre el puesto de amarre.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº C-082 en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = , con D.N.I. = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = .

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE N° C-140 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = . (EXP. JGL 37/16-IV-04)

Con fecha 14 de septiembre de 2016, con nº de registro de entrada 12848 D. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada KORAPILO BAT con matrícula 7ª-BI-3-47-07.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del citado Reglamento, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por el solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumplen todos los requisitos del art. 8

Las tasa municipal a aplicar por la prestación de servicios en los pantalanes para el ejercicio 2016 asciende a 844.56 €, según la ordenanza fiscal nº 34 que se aplicará en proporción a los días de disfrute anual, contados a partir del otorgamiento de la concesión sobre el puesto de amarre.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº C-140 en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = = = = = = , con D.N.I. = = = = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = = = = .

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-017 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = = = = . (EXP. JGL 37/16-IV-05)

Con fecha 19 de octubre de 2016, con nº de registro de entrada 14497 D. = = = = = = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada ZIGOUN con matrícula 7ª-BI-3-155-98.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del citado Reglamento, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que

corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por el solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumplen todos los requisitos del art. 8

Las tasa municipal a aplicar por la prestación de servicios en los pantalanes para el ejercicio 2016 asciende a 751,56 €, según la ordenanza fiscal nº 34 que se aplicará en proporción a los días de disfrute anual, contados a partir del otorgamiento de la concesión sobre el puesto de amarre.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº D-017 en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = = = = = = , con D.N.I. = = = = = = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = = = = = = .

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE T3 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A = = = = = Y = = = = = PARA EL AÑO 2017. (EXP. JGL 37/16-IV-06)

Con fecha 31 de octubre de 2016, con nº de registro de entrada 15240, D. = = = = = en representación de = = = = = Karraspio Itsas Turismoa, solicitó puesto de amarre en el pantalán T3 adjuntando documentación.

Con fecha 10 de noviembre de 2015 se remite oficio a Turismo para que informen sobre el interés Turístico de la actividad propuesta.

Con fecha 24 de noviembre de 2016 la Técnico de Turismo emite informe sobre el interés Turístico de la actividad propuesta.

Considerando lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, el cual dispone que:

“1. Los interesados en la ocupación del puesto de amarre T3 deberán presentar solicitud junto con la documentación exigida en este Título en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el plazo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de octubre de cada año, para la ocupación del puesto de amarre del año siguiente.

En el caso de que ninguna embarcación que solicite puesto de amarre cumpla con las necesidades turísticas a criterio del Ayuntamiento, se podrá abrir un nuevo plazo para presentar solicitudes.

3. Una vez recibidas en el plazo establecido todas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento en resolución motivada, teniendo en cuenta el interés turístico de las actividades propuestas, otorgará concesión demanial para la ocupación demanial del puesto de amarre T3.

Los criterios que fundamentarán la decisión municipal serán entre otros, y por este orden: la actividad a realizar, la repercusión turística y en otros ámbitos de interés público que conlleve la actividad, los destinatarios de la actividad, las tarifas a aplicar, medios de publicidad empleados para fomentar la actividad propuesta, y cualquier otro que, debidamente motivado redunde en beneficio del interés público, y sobre todo del interés turístico”

Considerando que en el plazo establecido en el Reglamento citado, para solicitar puesto de amarre en el pantalán T3, únicamente se ha presentado una solicitud y que de acuerdo con el informe emitido por la técnico de Turismo se valora positivamente la propuesta presentada.

Examinada, la documentación y los datos presentados, se comprueba que el interesado ha presentado toda la documentación exigida en el art. 70 del citado Reglamento.

La tasa anual a abonar asciende a 866,25 € de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 34.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial del puesto de amarre T3, a favor de = = = = = = = Karraspio Itsas Turismoa, con NIF nº J 95656575 y con domicilio a efectos de notificación en el apartado de correos nº 36, C.P. 48260 Ermua, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no siendo dicho plazo prorrogable.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo los interesados, a Turismo y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE A-062 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A = = = = = = = = = . (EXP. JGL 37/16-IV-07)

Con fecha 8 de marzo de 2010, nº de registro de entrada 6942, D. = = = = = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación BATXURI con la matrícula 7ª-MA-4-127-95.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 36/2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº A-062 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = = = = = .

Con fecha 28 de enero de 2016, D. = = = = = = = = = , en representación de Dª = = = = = = = = = , solicitó la transmisión de la embarcación BATXURI con matrícula 7ª-MA-4-127-95, por fallecimiento del anterior propietario, a la espera de realizar los trámites oportunos.

Con fecha 9 de mayo de 2016, la embarcación BATXURI, pasa a ser propiedad de D. = = = = = = = = = .

Con fecha 28 de octubre de 2016, nº de registro de entrada 14998, Dª. = = = = = = = = = , solicitó darse de baja del pantalán A-062,

presentando documentación, en la que consta como la nueva propietaria de la embarcación.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº A-062, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 36/2010, de fecha 2 de noviembre de 2010, solicitado por D^a. = = = = = =, heredera de D: = = = = = =, con D.N.I. nº = = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = =,

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE A-072 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A = = = = = = . (EXP. JGL 37/16-IV-08)

Con fecha 5 de marzo de 2010, nº de registro de entrada 6705, D. = = = = = = y D. = = = = = =, solicitaron puesto de amarre para la embarcación AMETS TERCERO con la matrícula 7^a-SS-1-389-92.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 36/2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº A-072 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = = y D. = = = = = =.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, D. Pedro Gómez Bravo, solicitó la transmisión de la embarcación AMETS TERCERO, con matrícula 7^a-SS-1-389-92, pasando al 100 % a nombre de D. Pedro Gómez Bravo.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 27/2012, celebrada el día 9 de octubre de 2012, se aprobó la transmisión de concesión demanial sobre puesto de amarre nº A-072 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = =.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, nº de registro de entrada 16242, D. Pedro Gómez Bravo, solicitó darse de baja del pantalán A-072.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº A-072, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 36/2010, de fecha 2 de noviembre de 2010, a D. = = = = = y a D. = = = = =, y posteriormente transferida al 100 % mediante acuerdo de Junta de Gobierno 27/2012 celebrada el 9 de octubre de 2012, a D. = = = = =, con D.N.I. nº = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = .,

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE D-101 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. = = = = = . (EXP. JGL 37/16-IV-09)

Con fecha 04 de marzo de 2010, nº de registro de entrada 6540, D. = = = = = solicitó puesto de amarre para la embarcación PATNA con la matrícula 7ª-BI-3-221-06.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 41/2010, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº D-101 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = .

Con fecha 10 de noviembre de 2016, nº de registro de entrada 15747, D. = = = = = solicitó darse de baja del pantalán D-101.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las

concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº D-101, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 41/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, solicitado por D. = = = = = = = = = = , con D.N.I. nº = = = = = = = y con domicilio en la = = = = = = = = = = .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

10.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI AL COMPROMISO POR LA SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, CONSOLIDACIÓN DE UDALSAREA 21 (RED VASCA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD. (EXP. JGL 37/16-V-10)

Con fecha 20 de diciembre de 2002 se firmó el Convenio de Constitución de Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad. La Red nació con vocación de constituir un foro de coordinación entre las Administraciones públicas para fomentar la sostenibilidad a nivel municipal avanzando en la implantación de la Agenda Local 21 den los municipios vascos en sintonía con el Programa marco Ambiental de la CASPV

A fin de consolidar la Red Udalsarea 21 y regular las relaciones entre las Administraciones comprometidas con la implantación desarrollo y seguimiento de la Agenda Local 21, la Junta de Gobierno Local de 19 de Octubre de 2010 acordó renovar el compromiso de Sostenibilidad Local de la C.A.P.V. Consolidación de Udalsarea 21, autorizando al Alcalde para la firma del formulario de Adhesión.

Finalizada la vigencia de conformidad con los antecedentes y siendo necesario establecer un nuevo marco de regulación que renueve el compromiso por la Sostenibilidad local, Udalsarea 21 remite a este Ayuntamiento solicitud para renovación del compromiso adquirido en virtud de las clausulas recogidas en el Acuerdo de renovación remitido y obrante a este expediente.

A la vista de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio Ambiente con el Visto Bueno de la Directora del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Renovar el Compromiso de Sostenibilidad Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Consolidación de Udalsarea 21 (Red Vasca de municipios hacia la sostenibilidad).

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía para la firma del Formulario de Adhesión al Compromiso de Sostenibilidad Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, consolidación de Udalsarea 21 (Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad)

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Publica de Gesitón Ambiental IHOBE, S.A., con domicilio en Alda. Urquijo, 36-6ª planta 48011 Bilbao.

11.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y CONSTRUCCIONES SUKIA ERAIKUNTZAK, S.A. PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y ANEJOS EN EL BLOQUE B1 DEL AGR 222 KABIEZES DE SANTURTZI. (EXP. JGL 37/16-V-11)

Se da cuenta de la Memoria Justificativa y del Convenio de referencia cuyos contenidos se transcriben a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA GESTIÓN DE 30 V.P.O. Y SUS ANEJOS A CONSTRUIR EN EL BLOQUE B-1 DEL AGR-222 (LA CANTERA)

El **objeto** principal de este convenio de colaboración radica en el establecimiento de las condiciones para la elaboración de las listas y participación en el posterior sorteo de 30 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros que se construirán en el bloque B-1 del Complejo Inmobiliario constituido en el ámbito de gestión AGR-222 (la Cantera) de Santurtzi, con la preferencia de la ciudadanía empadronada de Santurtzi o de quien ha estado empadronado/a en este término municipal. Asimismo, a lo largo del Pliego adjuntado al convenio se describe el procedimiento de adjudicación y requisitos (que estarán sujetos a la normativa sectorial aplicable), así como forma de pago o requisitos del formulario al rellenar si se desea ser adjudicatario/a (así, los puntos 4 y 13 del citado pliego son aspectos entre particulares: entre la promotora y quien resulte adjudicatario/a o quiera rellenar la solicitud).

Ninguno de los objetos aquí resumidos, los cuales constituyen las actuaciones descritas en detalle en el convenio, no tienen carácter contractual. Además, el Ayuntamiento de Santurtzi no asume ningún compromiso económico.

La oportunidad de suscribir el antedicho convenio entre la mercantil “Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.” y el Ayuntamiento de Santurtzi

se observa en que el elemento nº 4 del complejo inmobiliario constituido en el AGR-222 con motivo de la reparcelación sobre el cual se construirá el bloque denominado B-1, fue atribuido al Ayuntamiento de Santurtzi por parte del Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2015; de manera que ha sido objeto de concurso público para su enajenación y habiéndose adjudicado dicho contrato de enajenación a esta mercantil "Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A." mediante Decreto de Alcaldía nº 1.971/2016 de 16 de septiembre.

La necesidad y el interés público los observamos en la preferencia en las listas y participación en el sorteo de las 30 V.P.O. y anejos que se propone en el convenio hacia la ciudadanía empadronada en Santurtzi o que ha estado empadronada en este término municipal. Más aún, los ingresos de este Ayuntamiento pueden aumentar con el incremento poblacional si alguna persona que se encuentra empadronada en otro municipio, pero en algún momento lo ha estado en Santurtzi cumpliendo los requisitos que al respecto exige el convenio propuesto, resulta adjudicataria en el sorteo de alguna de estas 30 V.P.O. y anejos (así, ingresos tributarios con motivo del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica si se dispone de ellos, precios públicos si utilizan alguno de los polideportivos municipales, ..., y cualesquiera otros derivados de la vida diaria y habitual de la ciudadanía); por lo tanto, sin suponer un compromiso económico de este Ayuntamiento, existe una probabilidad de tener un impacto económico positivo en las arcas locales.

Por último, con la tramitación y suscripción, en su caso, del convenio de colaboración objeto de la presente Memoria, se ha seguido en todo momento, advirtiéndose a la mercantil que deberá cumplir las exigencias de la normativa aplicable: así, principalmente, citaremos la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Texto Refundido del Régimen Local de 1986, la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca y la Ley 3/2015 de Vivienda de esta Comunidad Autónoma ."

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y CONSTRUCCIONES SUKIA ERAIKUNTZAK S.A., POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 30 VPO, GARAJES Y TRASTEROS QUE SE CONSTRUIRAN EN EL BLOQUE B1 DEL COMPLEJO INMOBILIARIO QUE SE CONSTITUIRÁ EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.AGR222 KABIEZES DE SANTURTZI, REGULANDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En Santurtzi, a ... de de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña., con D.N.I. nº, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santurtzi.

De otra parte, Don =====, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Donostia-San Sebastián, Pº de Lugaritz nº 21 y Documento Nacional de Identidad número 78.868.142-S.

A C T Ú A N

La Sra. Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santurtzi, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don = = = = = = = = = = , lo hace en nombre y representación de la empresa Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A., con domicilio social en Donostia-San Sebastián, Paseo de Lugaritz nº 21, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al tomo 1185, folio 215, hoja SS-3.683, inscripción 10ª y con C.I.F. A-20040598. Se encuentra facultado para este acto, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor en fecha 23 de marzo de 2006 ante el Notario de Donostia-San Sebastián Sr. Diego María Granados Asensio, bajo el nº 997 de su orden de Protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente CONVENIO, a cuyos efectos

E X P O N E N

PRIMERO.- Que Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A., va a desarrollar una promoción de 30 viviendas VPO, garajes y trasteros en el bloque B1 del Complejo Inmobiliario que se constituirá en el ámbito de gestión AGR-222 (La Cantera) de Santurtzi.

SEGUNDO.- Que Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A., está interesada en que el sorteo para la selección de adjudicatarios para estas viviendas se efectúe mediante un registro municipal de demandantes de vivienda creado específicamente para el mismo, bajo la tutela municipal, al objeto de impulsar los trámites que permitan iniciar la construcción de las mismas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Santurtzi, teniendo en cuenta el interés público que se persigue en avanzar lo más que se pueda en el tiempo con la construcción de viviendas de protección oficial y el beneficio que reporta al conjunto de la ciudadanía de esta localidad el hecho de que el sorteo lo tutele el propio Ayuntamiento, se muestra dispuesto a satisfacer la demanda de la empresa Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.

CUARTO.- Que la Disposición Final de la Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, que regula el registro de solicitantes de vivienda y los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial faculta a los Ayuntamientos, la regulación de los procedimientos de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial cuyas promociones estén afectadas por convenios o acuerdos con los mismos.

QUINTO.-. Ambas partes concluyen necesaria la formalización de este convenio, al objeto de establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes de común acuerdo y en pleno uso de sus facultades otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La mercantil Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. a través de su representante en este acto asume, bajo la tutela municipal, la responsabilidad de promover y realizar cuantos actos sean precisos para materializar el sorteo previo a la adjudicación de las viviendas de protección oficial y anejos vinculados que se construyan en el bloque B1 del Complejo Inmobiliario que se constituirá en la U.E.AGR222 Kabiezes de Santurtzi.

SEGUNDA.- Las viviendas y sus anejos, serán transmitidas a los/as adjudicatarios/as por el promotor privado, en régimen de propiedad.

TERCERA.- Serán por cuenta y a cargo de Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. los costes extraordinarios que la celebración del sorteo genere al Ayuntamiento de Santurtzi, entre los que se incluyen el coste de la intervención del notario/a en su caso, los medios materiales y técnicos para la celebración del mismo, así como los anuncios en los medios de comunicación. En el mismo sentido la citada mercantil asumirá los costes extraordinarios que impliquen la elaboración de listas de personas admitidas y excluidas.

CUARTA.- La elaboración de listas de demandantes y el sorteo posterior se realizará conforme al Pliego de Condiciones siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE DEMANDANTES Y POSTERIOR SORTEO DE 30 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, GARAJES Y TRASTEROS QUE SE CONSTRUIRÁN EN EL BLOQUE B1 DEL COMPLEJO INMOBILIARIO QUE SE CONSTITUIRÁ EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN AGR-222 (LA CANTERA) DE SANTURTZI.

1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la elaboración de listas y participación el posterior sorteo de 30 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros, que se construirán en el bloque B1 del Complejo Inmobiliario que se constituirá en el ámbito de gestión AGR-222 (La Cantera) de Santurtzi.

Las viviendas de protección oficial tendrán la calificación de viviendas de protección oficial de régimen general.

2.- Régimen de propiedad y precio.

Las viviendas, garajes y trasteros serán transmitidas en régimen de propiedad.

El precio de venta de las viviendas de protección oficial, sus garajes y trasteros vinculados será el precio máximo aplicable a las VPO de régimen general en el momento de su calificación provisional, según la normativa autonómica de aplicación.

3.- Condiciones para ser beneficiario/a de una vivienda de protección oficial.

Para poder ser adjudicatario/a de las viviendas de protección oficial objeto de esta convocatoria, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de las viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, o normativa que lo sustituya, y los requisitos de vinculación al municipio establecidos por el Ayuntamiento de Santurtzi, es decir:

- a) Ser mayor de edad o emancipado/a legalmente.
- b) Tener necesidad de vivienda, en los términos establecidos normativamente.
- c) Cumplir con los ingresos máximos y mínimos determinados normativamente. (entre 9.000,00 y 39.000,00 euros).
- d) Cumplir los requisitos de vinculación al municipio estipulados por el Ayuntamiento de Santurtzi, que consisten en estar empadronados/as en este municipio a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de demandantes creado para este sorteo o, bien, en haber estado empadronado durante un mínimo de 5 años en los últimos quince años. En el supuesto de no adjudicarse la totalidad de las viviendas por unidades convivenciales vinculadas a Santurtzi, deberá estar empadronado/a en el País Vasco, por lo menos, uno/a de los futuros titulares de la vivienda.

4.- Impreso de solicitud.

Las personas solicitantes se inscribirán rellenando el impreso de solicitud, optando a una vivienda de 2 habitaciones o de 3 habitaciones. Así, quien opte por participar en el sorteo de viviendas de 3 habitaciones, no podrá participar en el sorteo de viviendas de 2 habitaciones y viceversa.

Sin embargo, dentro del impreso existirá una casilla donde se dará opción a las personas interesadas, a poder participar en la lista de espera de las viviendas en cuyo sorteo no se haya participado. Es decir, una persona puede elegir participar en el sorteo de una vivienda de 3 habitaciones y luego entrar también en el sorteo para la lista de espera de las viviendas de 2 habitaciones.

5.- Lugar y plazo para presentación de solicitudes

Para participar en los sorteos, es imprescindible que las personas interesadas registren sus solicitudes conforme a los impresos de solicitud.

Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados han de registrarse en el lugar habilitado a esos efectos por el Promotor, dentro del plazo y horarios que éste establezca.

Este plazo podrá ser prorrogable mediante resolución municipal del Ayuntamiento de Santurtzi.

6.- Documentación a aportar.

Para acreditar que se cumplen los requisitos para ser admitido/a, junto a la solicitud es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del libro de familia y fotocopia del D.N.I. del solicitante, y en su caso, del cónyuge.
- c) Certificado municipal de empadronamiento.
- d) Fotocopia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, y pensión y/o nómina de todos los que tengan ingresos en la unidad familiar.
- e) Si algún miembro de la unidad solicitante se encontrara en situación de desempleo deberán certificar, por parte del INEM y mediante documentación, que se hallan en paro y que son solicitantes de empleo. Junto con ello, deberán presentar las prestaciones recibidas y las que faltan por percibir.
- f) Relación de miembros de la unidad familiar que van a convivir en la vivienda, así como especificación de número de miembros con ingresos y justificante de los mismos.
- g) Carencia de vivienda. La documentación acreditativa de cumplir las condiciones de carencia de vivienda se solicitará para el visado del contrato. Para la inscripción en el Registro, será suficiente con una declaración jurada en ese sentido.

El Ayuntamiento podrá requerir a cada solicitante aquella documentación complementaria que considere oportuna, a fin de justificar los requisitos exigidos.

7.- Modificaciones en la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Santurtzi y el Promotor de las viviendas podrán discrecionalmente, suspender la presente convocatoria o modificar el objeto del sorteo, es decir el número y tipología de viviendas a sortear, atendiendo a razones técnicas de proyecto o al número de solicitantes inscritos para el sorteo.

Así, si el número de personas admitidas a los sorteos no fueran suficientes a criterio del promotor, previa justificación suficiente en ese sentido ante el Ayuntamiento de Santurtzi, podrá determinarse suspender el sorteo.

En principio, la distribución de las viviendas, a título orientativo, es la siguiente:

- 2 viviendas de 2 habitaciones destinadas a personas con minusvalía.
- 13 viviendas de 2 habitaciones.
- 15 viviendas de 3 habitaciones.

El Ayuntamiento de Santurtzi podrá reservar el número de viviendas que considere oportuno para atender necesidades de realojo o necesidades especiales. Esta reserva queda condicionada a la entrega de cantidades y garantías previstas entre las partes como condiciones del contrato señalado en el apartado 13 del presente.

8.- Lista previa y reclamaciones.

El Ayuntamiento de Santurtzi, practicadas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las circunstancias recogidas en las solicitudes, procederá a elaborar una lista previa de aquellos/as que cumplen los requisitos.

Una vez elaboradas las listas previas de personas admitidas y excluidas serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Promotor, para que en el plazo de diez (10) días naturales puedan formular reclamaciones, tanto los solicitantes integrados en las listas que se estimaran perjudicados, como aquellos/as que no figuren en dichas listas por no haber sido admitida a trámite su solicitud.

9.- Listas definitivas y listas de las viviendas.

1.-Tras la resolución de las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de las personas aceptadas y las excluidas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Promotor.

Se podrá interponer recurso de reposición contra la resolución definitiva, o bien recurso contencioso-administrativo, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao.

Aparecerán los siguientes datos en las listas definitivas:

- Documento de identidad de la primera persona que aparece en la solicitud.
- El número que el Promotor haya asignado a cada solicitante aleatoriamente.

— Los sorteos en los que participa cada solicitante y la lista de espera en la que participa. Incluirá también a las personas con discapacidad de movilidad reducida permanente que tienen reservado el sorteo de 2 viviendas de protección oficial adaptadas.

El que los/as participantes aparezcan en la lista definitiva no significa que cumplan las condiciones requeridas. Se comprobará que cumplen todos los requisitos en el momento de visado del correspondiente contrato privado de compraventa, a realizar por el Gobierno Vasco.

Junto con la lista definitiva de participantes se comunicará la lista de viviendas objeto de este sorteo.

10.- Forma de adjudicación: sorteo público.

Las viviendas se adjudicarán mediante sorteo público.

Cuando se publiquen las listas definitivas de los participantes se comunicará el día, la hora y el lugar del sorteo.

El sorteo se realizará ante Notario/a, en el lugar asignado para ello por la promoción. Este promotor garantizará que la entrada será libre para todo aquel que desee ver el sorteo; así como que el sorteo se realizará en el término municipal de Santurtzi.

De los citados sorteos y sus incidencias se levantará la correspondiente Acta Notarial.

- **SORTEO 1:** 2 viviendas de 2 habitaciones destinadas a personas con minusvalía.

Destinadas a personas con minusvalía, que cumplan los requisitos de vinculación al municipio establecidos por el Ayuntamiento y que hayan rellenado el impreso correspondiente. El grado de minusvalía será el que determine la normativa en vigor.

Opciones:

-Si resultan 2 o más personas en esta situación, se sortearán las viviendas entre ellas y se configurará una lista de espera específica para estas viviendas.

-Si resultan menos, se sortearán las 2 viviendas entre ellas y con las viviendas que queden sin adjudicar, se realizará el Sorteo 2.

- **SORTEO 2:** viviendas excedentes del SORTEO 1

Destinadas a personas con minusvalía, que no cumplan el requisito de vinculación estipulado por el Ayuntamiento y que hayan rellenado el impreso correspondiente. El grado de minusvalía será el que determine la normativa en vigor.

Opciones:

Si hay más interesados que viviendas, se sortearán las viviendas entre ellos y se configurará una lista de espera específica para estas viviendas.

Si hay menos, se sortearán las viviendas entre ellos y las viviendas excedentes que queden sin adjudicar, se adjudicarán a las personas que corresponda de la lista de espera general, para personas que cumplan los requisitos de vinculación establecidos por el Ayuntamiento, una vez obtenida la descalificación de esas viviendas como adaptadas a minusvalía.

- **SORTEO 3:** 15 Viviendas de 3 habitaciones destinadas a personas que cumplan el requisito de vinculación estipulado por el Ayuntamiento que hayan rellenado el impreso correspondiente a las Viviendas VPO de 3 habitaciones.

No se genera una lista de espera específica para este cupo.

Opciones:

Si resultan 15 o más personas en esta situación, se sortearán las viviendas entre ellas.

Si resultan menos, se sortearán las 15 viviendas entre ellas y con las viviendas excedentes que queden sin adjudicar, se realizará el Sorteo 5.

- **SORTEO 4:** 13 Viviendas de 2 habitaciones destinadas a personas que cumplan el requisito de vinculación al municipio estipulado por el Ayuntamiento, que hayan rellenado el impreso correspondiente a la VPO de 2 habitaciones.

No se genera una lista de espera específica para este cupo.

Opciones:

Si resultan 13 o más personas en esta situación, se sortearán las viviendas entre ellas.

- Si resultan menos, se sortearán las 13 viviendas entre ellas y con las viviendas excedentes que queden sin adjudicar, se realizará el Sorteo 5.

- **SORTEO 5:** Lista de Espera General para personas que cumplan los requisitos de vinculación establecidos del Ayuntamiento.

Optan a entrar en esta lista, todas las personas que cumpliendo el requisito de vinculación al municipio y habiendo sido admitidas, no hayan resultado adjudicatarias en los sorteos anteriores. Así se configurará una única lista de espera general (aparte de la lista de espera de minusválidos), donde se incluirán los que hayan rellenado cualquiera de los impresos. Las viviendas que vayan quedando libres, se adjudicarán siguiendo el orden de la lista de espera, atendiendo a si han

rellenado o no la casilla donde se opta por participar en la lista de espera de las viviendas en cuyo sorteo no se ha participado.

P.E. el nº 1 de la lista de espera, relleno el impreso de 2 habitaciones y optó por participar en la adjudicación de las viviendas de 3 habitaciones a través de la lista de espera general. A esta persona, se le adjudicará la primera vivienda que quede libre, independientemente del número de habitaciones.

P.E. el nº 1 de la lista de espera, relleno el impreso de 2 habitaciones y optó por no participar en la adjudicación de las viviendas de 3 habitaciones a través de la lista de espera general. A esta persona, se le adjudicará la primera vivienda de 2 habitaciones que quede libre. Si la primera vivienda que quede libre tiene 3 habitaciones, no se le ofrecerá a esta persona, sino a la siguiente de la lista de espera general que opte a viviendas de 3 habitaciones.

SORTEO 6: Lista de Espera General.

Estará formada por todas las personas admitidas que no cumplan requisitos de vinculación al municipio estipulados por el Ayuntamiento de Santurtzi. Se utilizará únicamente en el supuesto de que no se cubran la totalidad de las viviendas por las personas que cumplan los requisitos de empadronamiento.

Se configurará una única lista de espera general donde se incluirán los que hayan relleno cualquiera de los impresos. Las viviendas que vayan quedando libres, se adjudicarán siguiendo el orden de la lista de espera, atendiendo a si han relleno o no la casilla donde se opta por participar en la lista de espera de las viviendas que tienen un número de habitaciones diferente al de su elección, de acuerdo a los criterios y ejemplos del apartado anterior.

La Lista de espera general, tendrá un plazo de validez de 6 meses, contados desde la fecha del sorteo. Agotada la lista de espera o expirado su plazo de validez, el promotor podrá enajenar las viviendas vacantes, a cualquier persona o unidad convivencial que cumpla los requisitos de acceso previstos por la normativa vigente.

11.- Lista provisional de adjudicatarios/as y lista de espera.

1. Las listas provisionales de las personas adjudicatarias y las listas de espera se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Promotor, así como en el lugar designado al efecto (oficinas de la promoción).

Aquellas personas que figuren en cualquiera de las listas podrán realizar reclamaciones frente a la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

12.- Listas definitivas y proceso de adjudicación.

Transcurrido el plazo sin reclamaciones, o en su caso, resueltas las mismas, el Ayuntamiento de Santurtzi adoptará acuerdo elevando la lista a definitiva, procediendo a la adjudicación de las viviendas.

El Promotor de las viviendas notificará la adjudicación provisional de las viviendas y se les otorgará a las personas adjudicatarias un plazo de 3 días para comunicar si se quedan con esa vivienda o no. En caso afirmativo, se concederá a los/as adjudicatarios/as 10 días más para que procedan a la firma del correspondiente contrato privado de compraventa. Transcurrido el plazo de 3 días para comunicar que se quedan con la vivienda o el plazo de 10 días para la firma del contrato sin que los adjudicatarios comparezcan, el Promotor podrá renunciar de oficio la adjudicación y proceder a adjudicar la vivienda y sus anejos a la siguiente persona que corresponda según la lista de espera.

A los efectos de notificación y del cómputo de los días que han de transcurrir para considerar que se renuncia a la vivienda, se consideran válidos los mensajes enviados a los correos electrónicos facilitados por los/as adjudicatarios/as y en su ausencia, el fax, burofax o correo certificado, todo ello sin perjuicio de la validez entre las partes de acuerdo relativo a otra forma de notificación.

13. Obligaciones posteriores a la adjudicación definitiva.

1.- Firma de contrato de compraventa.

Los/as adjudicatarios/as de las viviendas deberán suscribir un contrato de compraventa. El Contrato establecerá una Condición Resolutoria por la cual, el Promotor podrá resolver el contrato si en el plazo de un (1) año desde la fecha del sorteo, no hubiera suscrito el Acta de Replanteo de las obras, al no alcanzarse el número mínimo de ventas correspondientes a la promoción.

El Promotor, deberá suscribir dicha Acta de Replanteo cuando estén debidamente firmados con terceros compradores, los contratos de compraventa correspondientes al 80% de las viviendas sorteadas. También podrá el Promotor por voluntad propia, suscribir el Acta de Replanteo aunque no consiga ese ratio de venta.

En este sentido, la falta de suscripción del Acta de Replanteo debido a la no consecución de ese umbral de ventas dentro del Plazo establecido, facultará al Promotor a dejar sin efecto esta contratación, con la consiguiente restitución de los importes entregados hasta esa fecha en concepto de entrega a cuenta, sin que nada más tenga la persona adjudicataria que pedir ni reclamar por dicho concepto.

2.- Entrega de cantidades a cuenta de precio.

Con la firma del contrato privado de compraventa, los/as adjudicatarios/as deberán realizar un abono de 6.000,00 euros IVA incluido. En el plazo de un mes desde que les sea comunicada la suscripción del Acta de Replanteo, deberán abonar hasta el 20% de la

vivienda y el del 40% del precio de garajes y trasteros. En estos importes se incluirán los 6.000,00 euros abonados inicialmente.

En el contrato de compraventa se podrá especificar que el adjudicatario puede perder parte de las cantidades a cuenta de precio en el caso de que renuncie a la vivienda.

3.- Pago de gastos notariales y registrales y altas en servicios.

Todos los gastos, incluso notariales y registrales y tributos que se devenguen, tanto del contrato de compraventa, como en su día de la escritura que se eleve a pública, serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte compradora, a excepción de la plusvalía, que será por cuenta del vendedor.

Asimismo, serán por cuenta de la parte compradora las altas y enganches en los servicios de agua, basura, energía eléctrica, gas, etc. con destino a las fincas objeto del presente contrato.

4.-. Residencia habitual permanente.

Las viviendas de protección oficial deben destinarse a residencia habitual permanente de los/as adjudicatarios/as, en los plazos que marquen las normativas correspondientes y con las consecuencias allí establecidas para el caso en el que no se les dé tal destino.

14.- Venta de las viviendas. Derecho de tanteo y retracto.

En función de lo establecido en el punto séptimo de la Disposición Adicional octava de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, las viviendas acogidas a cualquier régimen de protección pública tendrán calificación permanente de viviendas protegidas. Consecuentemente, estarán sujetas de forma permanente tanto a un precio máximo de transmisión, establecido por su norma reguladora, como al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto a favor en primer lugar de la administración actuante, y, en todo caso, subsidiariamente a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma.

Estos derechos serán ejercidos en la forma establecida por la normativa autonómica correspondiente para el caso de las viviendas de protección oficial.

15.- Régimen jurídico.

En todas las situaciones que no se hayan previsto explícitamente en este pliego de condiciones, se respetará lo regulado en la normativa aplicable a viviendas de protección pública y resto de normativa exigible.

16. Ejecutividad del presente Convenio.

El presente Convenio será ejecutivo desde su formalización, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Santurtzi. En ningún caso se podrá

exceder de un plazo de cuatro años para el cumplimiento total de las obligaciones aquí descritas.

17. Incumplimiento del convenio, modificación, control y resolución del mismo.

Al ser el futuro bloque B-1 (como elemento resultante nº 4 de la Reparcelación) objeto de contrato de opción de compra, en el cual ha resultado adjudicatario la mercantil "Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.", debe advertirse que, en caso de que finalmente no se ejercite dicha opción de compra por parte de la citada mercantil y no se suscriba contrato de compraventa con el Ayuntamiento de Santurtzi, el presente convenio quedará resuelto. Esta previsión de este párrafo no tendrá valor si en el momento de la firma del presente convenio, la titularidad del citado bloque B-1 se ha transmitido a la mercantil "Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A."

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí descritas que no se encuentre expresamente descrito en el presente convenio supondrá resolución del mismo, si así lo pactan expresamente ambas partes. La única excepción será que ambas partes pacten la modificación del citado convenio, previa su preceptiva tramitación.

En cualquier caso, será competente para el seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos el Ayuntamiento de Santurtzi, que podrá exigir la documentación que considere precisa a estos efectos a la mercantil suscribiente.

A la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio Asesor de Urbanismo de fecha 30 de Noviembre de 2016 y de lo antecedentemente expuesto, a propuesta de la Concejalía Delegada y de la Directora del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santurtzi y Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. por el que se crea el registro municipal de demandantes de vivienda para la adjudicación de 30 VPO, garajes y trasteros que se construirán en el bloque B1 del complejo inmobiliario que se constituirá en la unidad de ejecución UE. AGR 222 Kabiezes de Santurtzi, regulando el procedimiento de adjudicación, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, facultándose a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en Derecho resulte necesario para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean adecuados o resulten convenientes para la formalización de este Convenio.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a 1) Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A., con domicilio a efectos de notificación en Donostia-San Sebastian (20028), Paseo de Lugaritz 21, 2) al Area de Hacienda y Promoción Económica, 3), al Area de Obras y Servicios y 4) Al Servicio de Patrimonio.

Cuarto.- Incluir el presente Convenio en el Libro de Registro de Convenios del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD. (EXP. JGL 37/16-VI-12)

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 40 de 19 de enero de 2016, se adjudicó el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias municipales del Área de Acción Social e Igualdad a GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L. (B-41550922).

A tal efecto se suscribió el correspondiente contrato administrativo con fecha 5 de febrero de 2016. La cláusula tercera del contrato establece que tendrá una duración de un año, contado a partir del día 15 de febrero de 2016, y que podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso entre las partes, por un año más.

La cláusula segunda del contrato establece que el precio de la hora diurna laborable del contrato es de un total de 19,36 € (16 € + 21 % IVA)

GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L. ha presentado escrito con número de registro de entrada 15721 de 10 de noviembre de 2016, solicitando la prórroga del contrato.

El Área de Acción Social e Igualdad estima, asimismo, conveniente y necesario proceder a la prórroga del citado contrato de servicios.

Por la Intervención de Fondos ha emitido informes económicos de consignación presupuestaria suficiente para atender al gasto que se propone.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con el contenido del Decreto de la Alcaldía núm. 1735, de 5 de Octubre de 2015, de Delegación de Competencias en dicho órgano.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568 / 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por un año, del 15 de febrero de 2017 al 14 de febrero de 2018, ambos inclusive, el contrato suscrito con GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L. que tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias municipales del Área de Acción Social e Igualdad, siendo el precio total de la hora diurna laborable de 19,36 € (16 € + 21 % IVA).

Segundo.- Dar traslado de la comunicación del acuerdo a GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L. en Av. de Olivares, 17-Polígono Industrial PIBO, 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla), así como al Área de Hacienda y Promoción Económica-Intervención de Fondos, y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 37/16-VI-13)

Durante el mes de noviembre de 2016 se han presentado solicitudes de servicio de ayuda a domicilio por varias personas vecinas del municipio, siguiendo lo previsto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

Dado que no existe actualmente lista de espera, es posible proceder a la prestación del servicio con carácter inmediato, lo que permite el alta inmediata en el Servicio de Ayuda a Domicilio como personas usuarias del mismo.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido del art. 16 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobación, si procede, de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de las personas solicitantes que se relacionan a continuación, con la intensidad y coste del servicio señalados en cada caso:

1

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	7/11/2016
Nº de Registro:	15529/16
Tiempo de atención:	2 días / 2 horas -semanal-
Aportación mensual:	68,12 €

Segundo.- Indicar que el precio público de este servicio queda sujeto a las posibles variaciones que pueda sufrir tanto la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales como el patrimonio de las personas usuarias o la intensidad del uso.

Tercero.- Asimismo, señalar a las personas interesadas, para su debido conocimiento, que los/as técnicos/as competentes del Servicio Social de Base realizarán un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo, en su caso, las modificaciones pertinentes en las condiciones de prestación del mismo.

Cuarto.- La persona beneficiaria quedará obligada a comunicar al Área de Acción Social e Igualdad cualquier variación en sus circunstancias personales y del núcleo convivencial, así como económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y al cálculo del precio público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, para su debido conocimiento.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 37/16-VI-14)

Durante el mes de noviembre de 2016, se han presentado solicitudes de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o se han detectado desde el propio Servicio Social de Base situaciones que suponen la suspensión definitiva del servicio que se venía prestando a vecinos/as del municipio, conforme a lo establecido en el art. 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido de los artículos 16 y 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Dar de baja a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que se relacionan a continuación, a partir de las fechas indicadas:

1

Nombre:	= = = = =
D.N.I.:	= = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = =
Fecha de baja:	21/11/2016
Motivo:	defunción

2

Nombre:	= = = = =
D.N.I.:	= = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = =
Fecha de baja:	17/11/2016
Motivo:	defunción

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, para su debido conocimiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

No se han presentado asuntos

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

No se han presentado asuntos

IX.- MOCIONES

No se han presentado mociones

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 36/2016, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 37/16-II-01) _____	950
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____	950
2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 37/16-II-02) _____	950
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA _____	950
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____	950
3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº C-082 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. =====. (EXP. JGL 37/16-IV-03) _____	950
4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº C-140 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. =====. (EXP. JGL 37/16-IV-04) _____	952
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº D-017 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. =====. (EXP. JGL 37/16-IV-05) _____	953
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE T3 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADO A ===== Y ===== PARA EL AÑO 2017. (EXP. JGL 37/16-IV-06) _____	955
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE A-062 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A =====. (EXP. JGL 37/16-IV-07) _____	956
8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE A-072 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A =====. (EXP. JGL 37/16-IV-08) _____	957
9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE D-101 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. =====. (EXP. JGL 37/16-IV-09) _____	958
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____	959
10.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI AL COMPROMISO POR LA SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, CONSOLIDACIÓN DE UDALSAREA 21 (RED VASCA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD. (EXP. JGL 37/16-V-10) _____	959
11.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y CONSTRUCCIONES SUKIA ERAIKUNTZAK, S.A. PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y ANEJOS EN EL BLOQUE B1 DEL AGR 222 KABIEZES DE SANTURTZI. (EXP. JGL 37/16-V-11) _____	960
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____	973

12.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD. (EXP. JGL 37/16-VI-12)	973
13.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 37/16-VI-13)	974
14.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 37/16-VI-14)	975
VII.-	AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	976
VIII.-	AREA DE CULTURA Y EUSKERA	976
IX.-	MOCIONES	976
X.-	RUEGOS Y PREGUNTAS	976
XI.-	ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA	976